



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO**



**MAESTRÍA EN DERECHO PARLAMENTARIO**

**TRABAJO TERMINAL**

**“REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS JUVENTUDES EN EL CONGRESO DEL  
ESTADO DE JALISCO”**

**Que para obtener el Grado de**

**MAESTRO EN DERECHO PARLAMENTARIO**

**Presenta:**

**MTRO. JUAN MANUEL JIMÉNEZ GÓMEZ**

**DIRECTOR:**

Dr. en D. Joaquín Ordóñez Sedeño

**CODIRECTOR:**

Dr. en D. Enrique Uribe Arzate

**TUTORA:**

Dra. en D. Martha Elba Izquierdo Muciño

*Guadalajara, Jalisco. 18 junio de 2025.*







**cultad**  
**Derecho**



## **RESUMEN**

La presente investigación analiza la representación política de las juventudes en el Congreso del Estado de Jalisco durante la LXIII Legislatura 2021–2024. A pesar de que las juventudes constituyen un porcentaje significativo de la población, su presencia en el poder legislativo es marginal, con apenas tres diputaciones de personas menores de 29 años. Este déficit de representación impacta negativamente en la calidad democrática y en la legitimidad institucional, agudizando la desconexión entre las juventudes y el Congreso del Estado. A lo largo de la legislatura se presentaron once iniciativas legislativas vinculadas directamente a las juventudes, de las cuales solo tres fueron aprobadas, mientras que el resto permaneció sin dictamen en comisiones. El estudio propone reformas al marco normativo local que permitan revertir esta exclusión, también propone la instauración de cuotas de representación juvenil en los primeros espacios de las listas de representación proporcional, la reducción de la edad mínima para ser diputado, la realización de consultas públicas obligatorias cuando se legisle sobre juventudes, y la creación de una Comisión y Coordinación dentro del Congreso para atender sus demandas. Estas propuestas buscan consolidar un modelo democrático más incluyente y representativo, donde las juventudes participen de forma activa y efectiva en los procesos legislativos.

## **ABSTRACT**

This research analyzes the political representation of youth in the Congress of the State of Jalisco during the LXIII Legislature (2021–2024). Despite constituting a significant percentage of the population, young people are marginally represented in the legislative body, with only three deputies under the age of 29. This representation gap negatively impacts democratic quality and institutional legitimacy, deepening the disconnect between youth and the State Congress. During the legislature, eleven legislative initiatives directly related to youth were presented; however, only three were approved, while the remaining proposals remained pending in committee. This study proposes reforms to the local legal framework aimed at reversing this exclusion. These include implementing youth representation quotas in the top positions of proportional representation lists, lowering the minimum age required to become a deputy, mandating public consultations when legislating on youth issues, and establishing both a Commission and a Coordination Office within Congress to address their demands. These proposals aim to build a more inclusive and representative democratic model, in which youth participate actively and effectively in legislative processes

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	10
<b>PROTOCOLO EXTENSO</b> .....	11
<b>CAPÍTULO I. PRECEDENTES Y GENERALIDADES DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN EL CONGRESO DE JALISCO DURANTE LA LXIII LEGISLATURA (2021-2024)</b> .....	25
1.1 Realidad actual de las juventudes en el Estado de Jalisco .....	25
1.2 Conceptualización de la Representación .....	27
1.3 Conceptualización de Juventudes .....	28
1.4 Congreso de Jalisco y diputaciones jóvenes.....	30
1.5 LXIII Legislatura .....	31
1.6 Antecedentes de la investigación.....	32
<b>CAPÍTULO 2 NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN EL CONGRESO DE JALISCO DURANTE LA LXIII LEGISLATURA</b> .....	33
2.1 Marco constitucional relacionado con la representación de las juventudes .....	33
2.2 Posibilidades de incorporar, dentro del sistema constitucional vigente las cuotas para garantizar la representación de las juventudes .....	35
2.3 Disposiciones secundarias vigentes en materia representación de las juventudes .....	36
2.4 Tratados internacionales en materia de juventudes.....	36
<b>CAPÍTULO 3 TRABAJO LEGISLATIVO EN FAVOR DE LAS JUVENTUDES DURANTE LA LXIII LEGISLATURA 2021-2024</b> .....	37
3.1 Trabajo legislativo con especial atención hacia las juventudes .....	37
3.2 Iniciativa que despenaliza el aborto en el estado de Jalisco .....	37
3.3 Iniciativa para reducir la edad para ser diputado local de 21 a 18 años.....	38
3.4 Iniciativa para aumentar los compromisos entre los jóvenes y así mejorar la convivencia social.....	3G
3.5 Iniciativa que tiene como objeto creación de instancias infantiles para apoyo de las juventudes que estudian.....	40
3.6 Iniciativa para visibilizar la importancia de la salud reproductiva .....	41
3.7 Iniciativa para salvaguardar la educación media superior de las mujeres en etapa de embarazo.....	42
3.8 Iniciativa que establece los Derechos de los jóvenes en situación de calle.....	42
3.9 Iniciativa que añade el premio ambiental en el Premio Estatal a la Juventud .....	43

3.10 Iniciativa establece cuota de al menos el diez por ciento de los espacios laborales de los gobiernos municipales en el estado de Jalisco a personas de 18 a 29 años de edad .....	44
3.11 Iniciativa establece renombrar la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. ...	44
3.12 Iniciativa establece declarar el 11 de agosto de cada año como el Día Estatal de Lucha Contra los Crímenes de Odio. ....	46
3.13 Parlamentos juveniles durante la legislatura. ....	46
<b>CAPÍTULO IV PROPUESTAS DE SOLUCIÓN</b> .....	<b>47</b>
4.1 La importancia del trabajo legislativo y la “congeladora”. ....	47
4.1.2 Reformas a la ley para que no se permita la “congeladora” en las comisiones . ....	48
4.1.3 Reformas a la ley para que no se permita la “congeladora” después de su aprobación en Comisiones .....	50
4.2 Consultas Públicas obligatorias cuando una reforma o adición a la ley tenga que ver con las juventudes .....	52
4.3 Creación de una Comisión de Juventudes en el Congreso del Estado .....	53
4.4 Creación de la Coordinación de Juventudes en el Congreso .....	54
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>57</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>C3</b>

## **INTRODUCCIÓN**

En la presente investigación, se demostró que la LXIII legislatura (2021-2024) no fue representativa para las juventudes Jaliscienses debido a que se presentaron 11 iniciativas para atender las necesidades de la población joven en el estado y de esas solo tres se aprobaron.

La estructura del trabajo de investigación contiene cuatro capítulos, que desarrollan como la LXIII Legislatura no fue representativa para las juventudes del estado de Jalisco. En el capítulo I se describen los precedentes y generalidades de la representatividad legislativa de las juventudes.

En el capítulo II se menciona la normatividad local, nacional e internacional relacionada con este tema.

Por otra parte, el capítulo III desarrolla cada una de las iniciativas que se presentaron durante la legislatura, menciona en que parte del proceso legislativo se quedaron o si fueron aprobadas por el pleno.

Con respecto al capítulo IV se menciona las propuestas de solución. Por último, la conclusión que permitió esta investigación es que las juventudes no contaron una verdadera representatividad durante la LXIII legislatura en el Congreso del Estado.

La importancia de este trabajo terminal de grado con relación al ODS 10: “Reducir la desigualdad en y entre los países” y con la meta 10.2 “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.” Radica en que es urgente que en el estado de Jalisco y en especial en el Congreso del estado se reduzca la desigualdad que existe en la representatividad legislativa por edad.

## **PROTOCOLO EXTENSO**

### **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO FACULTAD DE DERECHO PROTOCOLO EN EXTENSO**

**Título:** Representación política de las juventudes en el Congreso del estado de Jalisco.

**Modalidad:** A distancia

**Área de evaluación:** Cuerpo Académico: Estudios Constitucionales

**Línea de Generación y aplicación del conocimiento:** Teoría de la democracia y derecho constitucional

**Palabras Clave:** Juventudes, representación, Congreso, representación política, libertad de expresión.

#### **Antecedentes (Estado de conocimiento)**

En el libro “Y sin embargo se mueve. Juventud y cultura política en Guadalajara” del autor José Igor Israel González Aguirre del año 2017 consultado en junio de 2022 analiza el escaso involucramiento de la juventud en la dimensión formalmente institucionalizada de lo político. De modo que tanto la emergencia de modos alternativos de participación y disidencia, como la aparente apatía y el extrañamiento de los jóvenes con respecto al campo de la política, precisan estructurar nuevas miradas para analizar los vínculos y las rupturas entre estos actores y la esfera pública. (Aguirre, 2017)

A diferencia de la tesis que se realizará esta investigación se centra más en los hechos sociológicos y democráticos y no tanto en temas de representación constitucional como sí lo hará el trabajo de investigación que se realizará.

### **Originalidad y relevancia**

Platicando con la diputada más joven del Congreso de Jalisco le comentaba que teníamos algunos proyectos de trabajo en temas juveniles que sí podemos conjuntarlos para hacer un proyecto íntegro en atención a las juventudes y su respuesta fue ese no es mi tema, pero lo vemos.

Cuando hablo con adultos sobre este tema no entienden la importancia que significa para la sociedad que la juventud esté representada en cantidad y calidad a la par de la población joven.

Hoy en día hablamos de Congresos paritarios, pero dentro de poco debemos decir congresos jóvenes. El Congreso es la representación del pueblo jalisciense y con solo tres diputados menores de 30 años.

Es importante la realización de esta investigación debido a la falta de representación de las juventudes en el estado sobre todo en el poder legislativo, los jóvenes en nuestro estado no se sienten representados por las autoridades públicas y cada día hay más desencanto en temas de gobierno. El problema es la estructura y las condiciones que se dan al interno de las instituciones públicas para que las juventudes participen activamente al interno de las mismas.

## **Planteamiento del problema.**

### ***Descripción del problema***

La política, la cultura, la economía ya no deben ser solo para adultos las y los jóvenes debemos entrar a la toma de decisiones por completo y con un índice de representación equivalente al porcentaje de población.

En el Congreso de Jalisco la Bancada de Acción Nacional se autodenominó la bancada joven y ningún diputado es menor de 30 años.

La Constitución política del Estado de Jalisco en su artículo 73 numeral II párrafo tercero dice Es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados en las planillas para municipales tenga entre dieciocho y treinta y cinco años, y dice lo mismo el Código Electoral del Estado de Jalisco en su artículo 24 párrafo 3. Como se puede ver solo implica para candidatos municipales y para candidatos a diputados no ha habido ninguna reforma.

Según el último censo del INEGI (2020) el 25.2% de la población en el estado es joven (15 y 29 años) (***Véase gráfica 1***). En la legislatura actual solo hay 3 diputadas en ese rango de edad. Estamos hablando de un porcentaje del 7.89% quedando una subrepresentación del 17.31%.

Diversos estudios y censos realizados en nuestro país por institutos de información y estadística hablan de población joven de los 15 a los 29 años de edad.

La Constitución del estado en su artículo 21 numeral II menciona que para ser diputado se requiere una edad de cuando menos veintiún años el día de la elección, a los 18 años se tiene el derecho a votar por la diputación local, pero más no puedes ser votado se entiende que para un cargo en el poder ejecutivo como gobernador o presidente de la nación, pero dentro del poder legislativo sobre todo en las diputaciones tanto locales

y federales que su finalidad es la representación directa de los distritos creo yo que el límite de edad debería ser el mismo que el de poder ejercer el voto: 18 años.

El Congreso del estado de Jalisco tiene una deuda histórica en cuanto a la representación de las juventudes. La Constitución actual limita el derecho a ser votados para una diputación local a los jóvenes de 18 a 21 años, la misma constitución establece cuota de juventudes en el caso de aspirantes a ediles, pero no para las diputaciones.

Las juventudes en nuestro estado no se sienten debidamente representadas en gran parte es debido a la falta de personas jóvenes en el poder legislativo, la ley está hecha para relegar a las personas jóvenes de las diputaciones ya que el hecho de establecer una edad como mínima de 21 años es discriminatorio al derecho de ser votado, entendible el mínimo de edad para los cargos como gobernador y presidente de la nación, pero en la actualidad no es entendible en los puestos de representación en las diputaciones.

La toma de decisiones dentro de una sociedad realmente democrática debe estar basada en el principio de representación y esta debe considerar que haya un porcentaje aproximado a las condiciones que se viven en la sociedad por ejemplo el género y la edad.

### **Preguntas de investigación**

¿Que reformas a la ley local y bajo qué procesos se necesitan hacer para garantizar que la representación de las juventudes sea proporcional al número de habitantes jóvenes en el estado?

## **Justificación del problema**

No hay un total consenso al hablar de cuál es el rango de edades ya que según documentos internacionales se es joven de los 18 a los 29 años y actualmente en el Congreso la ley dice que la cuota juvenil es hasta los 35 años.

En la 63 legislatura hay 10 diputados menores de 35 años y de ellos iguales o menores de 29 años solo 3. Si tomamos hasta los 35 años el 26.3% de los diputados es joven, pero en realidad después de los 30 años ya no se puede considerar a una persona joven y lo que resulta preocupante si se obtiene el porcentaje de los diputados igual o menores a 29 años es el 7.89%. Estamos hablando que para lograr la correcta representación se necesitan como mínimo 9.6 diputados igual o menores a 29 años.

Durante el resto de la investigación me someteré al análisis de las últimas 4 legislaturas para analizar el número de diputadas y diputados jóvenes y compararlo con el porcentaje de la población de cada legislatura.

En gran parte el desinterés de las juventudes en la vida pública se debe a la falta de acceso a puestos de representación proporcional, se necesitan jóvenes que lleven el mensaje de representación a otros de su misma edad, necesitamos jóvenes como candidatos a diputaciones locales.

Tanto la Constitución del estado como el Código Electoral deben ser reformados en materia de representación de las juventudes para garantizar el acceso de personas jóvenes a puestos de elección popular. Para la investigación se tomará la edad de joven hasta los 29 años.

## **Delimitación del problema**

1. Delimitación temporal.-  
Últimas 4 legislaturas. 2010 al 2022

2. Delimitación espacial.-

Congreso del Estado de Jalisco

3. Delimitación Humana.-

Jóvenes de igual o menor de 29 años de edad.

### **Orientación Teórico Metodológica**

La teoría de la representación política de Emanuel Joseph Sieyès establece que el estado social todo es representación y es imprescindible que el pueblo delegue poderes que no puede ejercer por sí mismo de manera que la representación no es incompatible con la democracia sino que es su propia base natural. (Baldi, 2016)

Para Sieyès una sociedad debería ser una comunidad de ciudadanos viviendo y trabajando bajo la protección de la ley y sobre todo, iguales ante la ley. También establece que los ciudadanos no dependen los unos de los otros si no que solo dependen de aquella autoridad que los protege, de manera que todas las relaciones entre ciudadanos son relaciones libres y, sobre todo, la posición social más o menos poderosa de un ciudadano no implica una mayor respetabilidad puesto que todas las clases de ciudadanos tienen sus funciones sociales igualmente dignas. (Baldi, 2016)

No es el estado el que otorga derechos sino que el estado tiene la función de protegerlos. Los poderes públicos son entonces para Sieyès medios, instrumentos que tienen como único fin el interés común de la nación. Postula un modelo de representación que se limite a delegar los asuntos estrictamente necesarios a mantener el orden de la nación, sin embargo, advierte que el pueblo no se desprende de su derecho a decidir por sí mismo, esto es cierto si se considera que la delegación al representante puede ser revocada en cualquier momento en el que falte o se corrompa la confianza. (Baldi, 2016)

La asamblea de los representantes entonces tiene que ser libre de reunirse deliberar y legislar en orden al interés nacional y sobre todo independientemente de cualquier

presión por parte del poder ejecutivo. La única obligación entre electores y representantes es entonces política y no jurídica. La soberanía recae en el pueblo. Esta teoría se relaciona con mi investigación ya que esta teoría es el sistema de gobierno que tiene nuestro país: una república democrática representativa. (Baldi, 2016)

### **Hipótesis**

La falta de representación política de las juventudes en el Congreso del estado de Jalisco perjudica a la sociedad ya que la presencia de jóvenes en puestos de toma de decisiones beneficia a todos los ciudadanos, un estado bien representado en proporción de género y edad garantiza la mejor toma de decisiones.

Se necesita reformar tanto la Constitución y el Código Electoral del Estado para posibilitar que personas de entre 18 y 20 años también puedan acceder a las diputaciones locales.

Se deben establecer condiciones en la postulación de las diputaciones dentro de los partidos. Las listas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa deben estar compuestas por uno de cada 3 de juventudes de entre los 18 y 29 años.

Las listas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional deben estar compuestas 1 de cada 3 por una persona joven de entre los 18 y los 29 años.

### **Objetivo General**

Demostrar que la falta de representatividad de las juventudes perjudica a la sociedad ya que muchas de las decisiones que se toman en el Congreso no representan realmente a la población entre los 18 y 29 años de edad por lo que la Constitución y el Código Electoral deben reformarse para garantizar el acceso a puestos de

representación popular de las juventudes en proporción al número de habitantes jóvenes del estado.

### **Objetivos Específicos**

Investigar las cualidades de los entornos propicios para la participación de los jóvenes en la política.

Reformas a los artículos 21 de la Constitución para garantizar el acceso a diputaciones a jóvenes menores de los 21 años y mayores de 18 años.

Garantizar que por cada 5 candidatos a diputados del principio de mayoría relativa haya como mínimo una persona entre los 18 y los 29 años.

Garantizar que 1 de cada 3 diputaciones por el principio de representación proporcional sea para personas entre los 18 y 29 años.

### **METODOLOGÍA / MÉTODO**

Investigación documental en fuentes digitales e investigación de campo mediante entrevistas y encuestas.

#### **TÉCNICAS (GRUPO FOCAL, ENTREVISTA PROFUNDA)**

Entrevistas a diputados jóvenes tanto en la actual legislatura como en la pasada.

Encuesta a jóvenes

Entrevistas a expertos en temas políticos y juventudes.

### **ESQUEMA DE TRABAJO**

## **CAPÍTULO I. PRECEDENTES Y GENERALIDADES DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN EL CONGRESO DE JALISCO DURANTE LA LXIII LEGISLATURA (2021-2024)**

- 1.1 Realidad actual de las juventudes en el Estado de Jalisco
- 1.2 Conceptualización de la Representación
- 1.3 Conceptualización de Juventudes
- 1.4 Congreso de Jalisco y diputaciones jóvenes
- 1.5 LXIII Legislatura
- 1.6 Antecedentes de la investigación

## **CAPÍTULO 2 NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN EL CONGRESO DE JALISCO DURANTE LA LXIII LEGISLATURA**

- 2.1 Marco constitucional relacionado con la representación de las juventudes
- 2.2 Posibilidades de incorporar, dentro del sistema constitucional vigente las cuotas para garantizar la representación de las juventudes
- 2.3 Disposiciones secundarias vigentes en materia representación de las juventudes
- 2.4 Tratados internacionales en materia de juventudes

## **CAPÍTULO 3 TRABAJO LEGISLATIVO EN FAVOR DE LAS JUVENTUDES DURANTE LA LXIII LEGISLATURA 2021-2024**

- 3.1 Trabajo legislativo con especial atención hacia las juventudes
- 3.2 Iniciativa que despenaliza el aborto en el estado de Jalisco
- 3.3 Iniciativa para reducir la edad para ser diputado local de 21 a 18 años
- 3.4 Iniciativa para aumentar los compromisos entre los jóvenes y así mejorar la convivencia social
- 3.5 Iniciativa que tiene como objeto creación de instancias infantiles para apoyo de las juventudes que estudian
- 3.6 Iniciativa para visibilizar la importancia de la salud reproductiva
- 3.7 Iniciativa para salvaguardar la educación media superior de las mujeres en etapa de embarazo
- 3.8 Iniciativa que establece los Derechos de los jóvenes en situación de calle
- 3.9 Iniciativa que añade el premio ambiental en el Premio Estatal a la Juventud

3.10 Iniciativa establece cuota de al menos el diez por ciento de los espacios laborales de los gobiernos municipales en el estado de Jalisco a personas de 18 a 29 años de edad.

3.11 Iniciativa establece renombrar la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

3.12 Iniciativa establece declarar el 11 de agosto de cada año como el Día Estatal de Lucha Contra los Crímenes de Odio.

3.13 Parlamentos juveniles durante la legislatura.

## CAPÍTULO IV PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

4.1 La importancia del trabajo legislativo y la “congeladora”.

4.1.2 Reformas a la ley para que no se permita la “congeladora” en las comisiones

4.1.3 Reformas a la ley para que no se permita la “congeladora” después de su aprobación en Comisiones

4.2 Consultas Públicas obligatorias cuando una reforma o adición a la ley tenga que ver con las juventudes

4.3 Creación de una Comisión de Juventudes en el Congreso del Estado

4.4 Creación de la Coordinación de Juventudes en el Congreso

## ANEXOS



COMUNICADO DE PRENSA NÚM 47/21  
26 DE ENERO DE 2021  
GUADALAJARA, JAL.  
PÁGINA 2/3

La edad mediana en el 2000 era de 22 años; para 2010, de 25 años, y en 2020 es de 29 años.



**Grafica 1**  
INEGI, 2020.

## FUENTES DE INFORMACIÓN PRELIMINARES

- ? Bibliográficas
- ? Hemerográficas
- ? Electrónicas

Aguirre, J. I. I. G. (2017). *Y sin embargo se mueve*. Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH).

Ascensio, Diana. (2024). Sistema Integral: Documento R\_55838. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de [https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R\\_55838.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_55838.pdf)

Béjar Algazi, L., (2012). ¿Quién legisla en México? Descentralización y proceso legislativo. *Revista Mexicana de Sociología*, 74(4), 619-647.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (2007). *Alternativas de solución a la denominada congeladora legislativa en la Cámara de Diputados*. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

Covarrubias Julio. (2023). Sistema Integral: Documento R\_52473. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de [https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R\\_52473.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_52473.pdf)

Congreso de la Ciudad de México. (2021) Propuesta De Iniciativa De Decreto Por El Que Se Reforma El Artículo 71 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos En Materia De Iniciativas Preferentes.

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/422318b218272fedfc419edce4eab2f6f0a68331.pdf>

Congreso de la Unión. (1917) Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos

Congreso del Estado de Jalisco. (1917, 6 de abril). *Constitución del Estado de Jalisco. Biblioteca Virtual.*

[https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos\\_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-160823.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-160823.pdf)

Congreso del Estado de Jalisco. (2021). ¿Qué es el Congreso? Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado el [2024], de <https://www.congresoajal.gob.mx/nuestro/que-es>

Congreso del Estado de Jalisco. (2022). Ley Orgánica del Poder Legislativo, Biblioteca Virtual.

[https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos\\_PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20-071024.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20-071024.pdf)

Congreso del Estado de Jalisco. (2022). Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco *Biblioteca Virtual.*

[https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos\\_PDF-Leyes/Ley%20para%20el%20Desarrollo%20Integral%20de%20las%20Juventudes%20del%20Estado%20de%20Jalisco-200723.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20para%20el%20Desarrollo%20Integral%20de%20las%20Juventudes%20del%20Estado%20de%20Jalisco-200723.pdf)

IMJUVE (2008) Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Pacto de Juventudes

Ley del Instituto Mexicano de la Juventude. (2024). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIMJ.pdf>

Jalisco Cómo Vamos. (2023, octubre 19). Bienestar subjetivo de jóvenes en GDL: Parte 4 - Comunidad y ciudadanía. Jalisco Cómo Vamos. Recuperado de <https://jaliscocomovamos.org/bienestar-subjetivo-de-jovenes-en-gdl-parte-4-comunidad-y-ciudadania/>

Mendoza Enriquez, Hipólito. (2011). Los estudios sobre la juventud en México. Espiral (Guadalajara), 18(52), 193-224. Recuperado en 03 de junio de 2022, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-05652011000300007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652011000300007&lng=es&tlng=es)

## **CRONOGRAMA DE TRABAJO**

<b>Periodo</b>	<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Primer periodo	? Protocolo de investigación	15 de junio de 2022
Segundo	? Lectura de fuentes de información y marco teórico	Septiembre de 2022
Tercero	? Entrevistas y segundo capítulo	Diciembre de 2022
Cuarto	? Tercer capítulo	Marzo de 2023
Quinto	? Cuarto capítulo y revisión final	Junio de 2023
Sexto	? Entrega y defensa	Noviembre de 2023

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso de la Unión. (1917) Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, Congreso del Estado de Jalisco. (1917, 6 de abril). *Constitución del Estado de Jalisco*. Biblioteca Virtual.

[https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos\\_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-160823.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-160823.pdf)

Congreso del Estado de Jalisco. (2022). Ley Orgánica del Poder Legislativo, Biblioteca Virtual.

[https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos\\_PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20-071024.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20-071024.pdf)

Aguirre, J. I. I. G. (2017). *Y sin embargo se mueve*. Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH).

Baldí, M. (2016). *La teoría de la representación política en el estado moderno. Itinerario de una crisis*. [Tesis doctoral]. Universidad de Córdoba, España.

INEGI. (2021, 26 enero). *EN JALISCO SOMOS 8 348 151 HABITANTES: CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020*[Comunicado de prensa]. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodem/ResultCenso2020\\_Jal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodem/ResultCenso2020_Jal.pdf)

# **CAPÍTULO I. PRECEDENTES Y GENERALIDADES DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN EL CONGRESO DE JALISCO DURANTE LA LXIII LEGISLATURA (2021-2024)**

## **1.1 Realidad actual de las juventudes en el Estado de Jalisco**

Las juventudes impulsan los cambios en el estado de Jalisco, desde los colectivos de cuidado del medio ambiente, la comunidad LGBT, los grupos sociales y religiosos en la ciudad. Los jóvenes de nuestro estado no sólo demuestran su gusto en el régimen democrático en las urnas sino que también con lo que se tematizan en la vida diaria desde su perspectiva.

Últimamente se ha visibilizado mucho el tema de las juventudes en nuestro estado pero meramente ha quedado en el discurso más no en la realidad o en el acceso a los espacios públicos. Como todo en la sociedad, la etapa de la juventud ha cambiado, no es lo mismo hablar de jóvenes en los años veinte, sesenta, 2000 o hasta en el 2010. Los jóvenes de 2024 son muy distintos a todas estas épocas ya que nos encontramos en una sociedad que fluye en una sociedad que lo único seguro es que todo cambia.

Existe una brecha enorme entre las necesidades de las juventudes y el proyecto en políticas públicas que tiene el Estado. Es importante también mencionar que existe un grado de apatía y desencanto con respecto a lo político. La relevancia del tema político relacionado con la juventud no sólo queda meramente en la esfera pública, desde la esfera política se necesita desencanto en lo público también es importante decir que tanto el aspecto público y privado se han mezclado.

Las juventudes jaliscienses ven la vida democrática desde una sana distancia. Existiendo una brecha que parece enorme entre el sector juvenil y los actores políticos surgen nuevos lugares desde lo cual es posible participar en la vida pública del país y sobre todo el estado.

La importancia de esta investigación es por la falta de representación de las juventudes en el estado sobre todo en el poder legislativo, los jóvenes en nuestro estado no se sienten representados por las autoridades públicas y cada día hay más desencanto en

temas de gobierno. El problema es la estructura y las condiciones que se dan al interno de las instituciones públicas para que las juventudes participen activamente al interno de las mismas.

La política, la cultura, la economía ya no deben ser solo para adultos las y los jóvenes debemos entrar a la toma de decisiones por completo y con un índice de representación equivalente al porcentaje de población.

Las juventudes en nuestro estado no se sienten debidamente representadas en gran parte es debido a la falta de personas jóvenes en el poder legislativo, la ley está hecha para relegar a las personas jóvenes de las diputaciones ya que el hecho de establecer una edad como mínima de 21 años es discriminatorio al derecho de ser votado, entendible el mínimo de edad para los cargos como gobernador y presidente de la nación, pero en la actualidad no es entendible en los puestos de representación en las diputaciones.

La toma de decisiones dentro de una sociedad realmente democrática debe estar basada en el principio de representación y esta debe considerar que haya un porcentaje aproximado a las condiciones que se viven en la sociedad por ejemplo el género y la edad.

En gran parte el desinterés de las juventudes en la vida pública se debe a la falta de acceso a puestos de representación proporcional, se necesitan jóvenes que lleven el mensaje de representación a otros de su misma edad, necesitamos jóvenes como candidatos a diputaciones locales.

La falta de representación política de las juventudes en el Congreso del estado de Jalisco perjudica a la sociedad, un estado bien representado en proporción de género y edad garantiza la mejor toma de decisiones.

En un estado tan diverso y plural no se puede entender el adultocentrismo en la cultura, económica y política. Las minorías en nuestro estado siempre han sido poco representadas. Los jóvenes no son la excepción.

Si bien es cierto que para dichos cargos representativos se debe estar preparado, los jóvenes de nuestro país hoy en día son personas que se preocupan por su propia formación, el 40% de la población joven estudia una carrera universitaria. Otro aspecto importante de subrayar es que la educación universitaria es de bajo acceso hacia la población joven y más necesitada.

Los jóvenes debemos hacernos oír, debemos trabajar en conjunto para lograr que en el 2021 haya mayor representación juvenil en ambas cámaras. Y así realmente podamos decir que son nuestros representantes.

La población joven en nuestro estado es solidaria e inteligente, con nuevas ideas, con la visión de un país distinto que urge darse a conocer y manifestarse sobre todo en el poder legislativo. Algunos afirman que el hecho de que haya muchas diputadas o diputados jóvenes será un decremento en el poder legislativo, pero es todo lo contrario es la oportunidad para crecer y realmente hacer cambios tan necesarios para nuestro país.

## **1.2 Conceptualización de la Representación**

En el artículo titulado Sistema Representativo de Lorenzo Córdova define la palabra representatividad como “sustituir a los ciudadanos en las etapas del proceso de decisión colectiva posteriores a la elección de esos representantes. Pero además, que esos representantes reflejen efectivamente las diversas orientaciones presentes en el cuerpo de ciudadanos que son representados, en la medida en la que son éstos quienes serán sustituidos en el espacio en el que las decisiones colectivas son tomadas”. (Córdova, 2020, p. 115)

Siguiendo la teoría de la representatividad de Bobbio, Lorenzo Cordova explica de forma detallada que la representatividad va más allá de la representación ya que esta segunda es el acto de actuar en nombre de alguien, por ejemplo, un diputado por el simple hecho de serlo representa a un sector de la población, en cambio la representatividad es la evaluación de que tan fielmente ese acto refleja a aquello que

pretende representar, citando al mismo ejemplo ahora se analiza si ese diputado refleja de manera adecuada los intereses y diversidad de sus votantes.

En el objeto de estudio de esta tesis que son las juventudes podríamos decir que un diputado si es joven nos representa por el hecho de estar en él un rango de edad, pero que tanto nos es representativo su trabajo ya sería conforme a las iniciativas que presente, el sentido de sus votaciones y el trabajo que realice en favor de este sector de la población.

Siguiendo la explicación de Lorenzo Cordova “Estado democrático representativo, hace referencia, en una connotación política y jurídica, a un tipo específico de forma de gobierno en la cual existe un órgano colegiado encargado de tomar las decisiones comunes que refleja las diversas orientaciones políticas de la sociedad. Dicho de otro modo, ese órgano, que tradicionalmente es llamado Parlamento, Congreso o Asamblea”. (Córdova, 2020, p. 116)

Hablamos de representatividad legislativa debido a que estamos en un contexto de un Congreso local en un país no parlamentario si no una democracia representativa con un Congreso Legislativo.

Ya que es imposible que todas y todos discutamos y decidamos los asuntos públicos que atañen a nuestro estado, las y los jaliscienses decidimos mediante el voto quienes nos representen en el Congreso del Estado, les damos la potestades de decidir por nosotros y es ahí donde entra la representatividad que es la calidad de sus decisiones y que sean conforme a los intereses y necesidades de sus representados.

### **1.3 Conceptualización de Juventudes**

Sin caer en la controversia de lo que implica definir el rango de edad o que hay una variación entre distintos entes internacionales y nacionales al momento de definir la edad para considerar a una persona joven. Citaremos tanto la Ley del Instituto

Mexicano de la Juventud y la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco.

La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en su artículo segundo menciona que se entenderá por juventud a la población que “Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra”. (Ley Imjuve, 2024, art. 2)

La Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco en el artículo cuarto, numeral IX define Joven como “Persona sujeta de derechos, identificada como un actor social, cuya edad comprende: Para efectos de esta ley los rangos de edad que comprende el concepto de jóvenes, deberán interpretarse de la siguiente manera:

- a). Para el ejercicio de los derechos propios de las juventudes de los 12 a los 29 años;
- b). Para las obligaciones de los padres, familiares y del estado, el reclamo a los derechos de la supremacía de la persona menor de edad desde su nacimiento hasta los 18 años, en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco; y
- c). Para el ejercicio de los derechos políticos civiles, desde los 18 años en adelante.” (Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, 2024, art. 4)

Haciendo un análisis comparado de ambas leyes podemos concluir que ambas coinciden que se puede considerar a una persona joven desde los 12 años hasta los 29 y la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco en su inciso c menciona que para el ejercicio de los derechos políticos civiles podemos considerar a partir de los 18 años.

La misma ley y en el mismo artículo, en su numeral X define qué se entiende por juventudes “Categoría social que hace notar las condiciones y particularidades de las personas jóvenes a que se refiere la fracción IX del presente artículo, buscando visibilizar todas sus singularidades para resaltar la heterogeneidad en la población juvenil.” (Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, 2024, art. 4)

Las y los jóvenes son un sector de la población que tiene muchas singularidades y su forma de expresarlas y vivirlas los hace heterogéneos es por eso que la forma correcta de nombrar es en plural como juventudes.

#### **1.4 Congreso de Jalisco y diputaciones jóvenes**

Según el sitio web oficial del Congreso del Estado se autodefine como “el órgano del estado en el que reside la potestad de hacer y reformar leyes, se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado, está integrado con representantes populares electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y se renueva cada tres años conforme al procedimiento establecido en el Código Electoral.” (Congreso del Estado de Jalisco, 2022)

El poder que tiene a su cargo la modificación, creación, derogación y aprobación de una ley es el poder legislativo. En nuestro estado se encuentra depositado en el Congreso del estado, es unicameral.

Como ya lo mencionamos no hay un total consenso al hablar de cuál es el rango de edades ya que según documentos internacionales se es joven de los 18 a los 29 años y actualmente en el Congreso la ley dice que la cuota juvenil es hasta los 35 años.

Jalisco cuenta con 8 millones 820 mil 915 habitantes de los que 2 millones 695 mil 178 son jóvenes. (Instituto de Información Estadística y Geográfica, 2024)

En la 63 legislatura hay 10 diputados menores de 35 años y de ellos iguales o menores de 29 años solo 3. Si tomamos hasta los 35 años el 26.3% de los diputados es joven,

pero en realidad después de los 30 años ya no se puede considerar a una persona joven y lo que resulta preocupante si se obtiene el porcentaje de los diputados igual o menores a 29 años es el 7.89%. Estamos hablando que para lograr la correcta representación se necesitan como mínimo 9.6 diputados igual o menores a 29 años.<sup>1</sup>

Un dato curioso que es importante mencionar es que en el Congreso de Jalisco la Bancada de Acción Nacional se autodenominó la bancada joven y ningún diputado es menor de 30 años, esto lo hicieron debido a que su media de edad es menor que la de los otros grupos parlamentarios.

## **1.5 LXIII Legislatura**

La LXIII legislatura dio inicio el 1 de noviembre del año 2021 y concluyó el 31 de octubre de 2024 estuvo conformada por 38 diputados. 16 diputados fueron del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, 8 de Morena, 5 del Pan, 5 del PRI, 2 de Hagamos, 1 del Partido Verde y 1 de Futuro. En el anexo número 4 se integran los perfiles, trayectoria y fotografía de cada una de ellas y ellos.

La LXIII legislatura estuvo envuelta en controversias debido a la alianza política entre Movimiento Ciudadano, el Pan y el Partido Verde y la mayoría de veces el PRI y Morena lo cual durante los tres años se dejó entre ver una nula oposición. Lo que provocó la falta de acuerdos y consensos reales en favor de las y los jaliscienses.

Según el informe del colectivo Sigue al Congreso durante la LXIII legislatura se presentaron 1163 iniciativas de las cuales 559 fueron aprobadas, 14 desechadas y en proceso (congeladora) quedaron 590 iniciativas. El porcentaje de productividad fue apenas del 48.1% (Sigue al Congreso, 2024) (Anexo 5)

---

<sup>1</sup> La información expuesta se obtuvo después de preguntar la edad de cada uno de las y los diputados que conformaron la 63 Legislatura Local.

Estado	Cantidad	Porcentaje
Aprobadas	559	48.1
Desechadas	14	1.2
En proceso	590	50.7
Total	1163	100.0

Fuente: elaboración propia

## 1.6 Antecedentes de la investigación

En el libro “Y sin embargo se mueve. Juventud y cultura política en Guadalajara” del autor José Igor Israel González Aguirre del año 2017 consultado en junio de 2024 analiza “el escaso involucramiento de la juventud en la dimensión formalmente institucionalizada de lo político”. (Aguirre, 2017, p. 453)

A diferencia de la tesis que se realizará esta investigación se centra más en los hechos sociológicos y democráticos y no tanto en temas de representación constitucional como sí lo hará el trabajo de investigación que se realizará.

Según el estudio realizado a jóvenes que viven en la Zona Metropolitana de Guadalajara titulado Bienestar de Jóvenes en Gdl, realizado por el Observatorio Ciudadano Jalisco cómo Vamos (Jalisco como Vamos, 2023) en septiembre de 2021 a 1200 jóvenes, manifestaron que el Congreso Local es la institución que mayor desconfianza les provoca ya que el 41.0% dijo que no confía nada y solo el 1.4% dijo que confía mucho. Sin duda un dato totalmente revelador ya que comprueba que el Congreso no cumple con la función de representatividad respecto a las juventudes de nuestro estado, cómo va a poder representarles una institución en la que ni siquiera confían.

¿Qué tanta confianza tiene usted en cada una de las siguientes instituciones o grupos?  
Distribución porcentual, AMG

	Nada	Poca	No confío, ni desconfío	Algo	Mucha
La Marina	15.3	15.4	14.5	31.6	23.1
Iglesias	16.7	26.0	13.6	23.5	20.2
El Ejército	17.2	17.8	13.7	32.1	19.2
PODER JUDICIAL (JUECES)	25.7	25.7	19.5	21.2	7.9
LOS EMPRESARIOS	25.2	26.0	20.5	20.9	7.3
Instituto Electoral	26.8	29.8	15.4	20.9	7.0
Los Ministerios Públicos	27.8	28.6	17.9	19.5	6.2
Medios de Comunicación	23.4	31.3	18.2	21.0	6.1
La Policía	40.8	29.6	12.5	13.2	3.9
Gobierno Federal	36.8	28.7	14.6	17.0	2.9
Gobierno Estatal	35.9	30.9	15.5	15.0	2.7
Gobierno Municipal	37.6	30.3	14.8	14.7	2.6
Partidos Políticos	44.3	31.6	13.3	8.9	1.9
Congreso Local (diputados de jalisco)	41.0	32.5	13.2	12.0	1.4

Fuente: Jalisco como Vamos, 2023

## **CAPÍTULO 2 NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN EL CONGRESO DE JALISCO DURANTE LA LXIII LEGISLATURA**

### **2.1 Marco constitucional relacionado con la representación de las juventudes**

La Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos en distintos artículos hace referencia a las juventudes. En el artículo 34 se define quiénes son ciudadanos mexicanos y, por ende, quiénes tienen derecho a votar y ser votados en las elecciones populares, derecho que se adquiere a los 18 años de edad. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, art. 34)

En el artículo 35 se establecen los derechos del ciudadano, entre los que se incluyen votar en las elecciones populares, ser votado para todos los cargos de elección popular

y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

También establece la edad mínima para ser diputado federal que recientemente se reformó para que se pudiera desde los 18 años. En el artículo 55 se mencionan los requisitos que tienen como finalidad asegurar que los candidatos a diputados cuenten con la capacidad y legitimidad necesaria para representar a la población de manera efectiva. (Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 1917, art. 34)

La Constitución del Estado de Jalisco establece en el artículo 5 que se debe garantizar los derechos humanos y su protección conforme a los tratados internacionales y la Constitución Federal, lo que incluye los derechos de las juventudes. (Constitución del Estado de Jalisco, 1917, art. 5)

En el artículo 9 se establece que el estado promoverá el desarrollo integral de los jóvenes y fomentará su participación en la vida democrática del estado. La Constitución estatal vela por el desarrollo de las juventudes y menciona que el estado debe fomentar la participación democrática de los mismos. (Constitución del Estado de Jalisco, 1917, art. 9)

En el artículo 17 se señala que todos los habitantes del estado tienen derecho a participar en la vida política, económica, cultural y social de la entidad, con igualdad de oportunidades. (Constitución del Estado de Jalisco, 1917, art. 17)

La Constitución del Estado en su artículo 21 numeral II menciona que para ser diputado se necesita una edad de cuando menos veintiún años el día de la elección, a los 18 años se tiene el derecho a votar por la diputación local, pero más no puedes ser votado se entiende que para un cargo en el poder ejecutivo como gobernador o presidente de la nación, pero dentro del poder legislativo sobre todo en las diputaciones tanto locales y federales que su finalidad es la representación directa de los distritos creo yo que el

límite de edad debería ser el mismo que el de poder ejercer el voto: 18 años. (Constitución del Estado de Jalisco, 1917, art. 21)

## **2.2 Posibilidades de incorporar, dentro del sistema constitucional vigente las cuotas para garantizar la representación de las juventudes**

La incorporación de cuotas para garantizar la representatividad de las juventudes dentro del sistema constitucional vigente es una posibilidad que puede ser abordada a través de reformas constitucionales y legislativas. A continuación, se detallan algunas posibilidades:

Se podrían proponer reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer cuotas de representación juvenil. Esto podría incluir:

Se reformaría el artículo 41 para incluir disposiciones que obliguen a los partidos políticos a reservar un porcentaje de candidaturas para jóvenes en elecciones federales y locales.

La Constitución Política del Estado de Jalisco podría ser reformada para incluir disposiciones específicas sobre la representatividad juvenil:

Con la posibilidad de reformar el artículo 24 para añadir un apartado que establezca cuotas de representación juvenil en las candidaturas a diputados locales.

Reformar el artículo 17 para incluir un inciso que garantice la participación política de los jóvenes y establezca mecanismos para su cumplimiento.

Se necesita reformar tanto la Constitución y el Código Electoral del Estado para posibilitar que personas de entre 18 y 20 años también puedan acceder a las diputaciones locales.

### **2.3 Disposiciones secundarias vigentes en materia representación de las juventudes**

La Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco establece los lineamientos para la promoción y protección de los derechos de los jóvenes. Algunos puntos destacados incluyen:

Capítulo II: De los Derechos y Garantías de los Jóvenes: Define los derechos específicos de los jóvenes, incluyendo el derecho a la educación, empleo, salud, participación y a un medio ambiente sano.

Capítulo III: De la Participación de los Jóvenes: Fomenta la participación activa de los jóvenes en la vida política, social y económica del estado. Se establecen mecanismos para que los jóvenes puedan expresar sus opiniones y ser tomados en cuenta en la toma de decisiones. (Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, 2022)

Código electoral del estado de Jalisco no establece cuotas específicas para la representación juvenil, la Ley de la Juventud del Estado de Jalisco y otras disposiciones legales complementan estos principios al fomentar la participación y representación de los jóvenes en la vida política del estado.

### **2.4 Tratados internacionales en materia de juventudes**

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes considera que todos los jóvenes son iguales y contempla que todos los estados Parte deben promover políticas públicas, leyes y presupuesto para que haya equidad entre las juventudes de todos los países para que así puedan ejercer sus derechos y oportunidades.

En el artículo 20 expresa el derecho a la participación política los jóvenes tienen derecho a participar en la vida política de sus países. Este artículo promueve la inclusión de los jóvenes en los procesos electorales y en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional. Derecho a ser Elegido: Garantiza que los jóvenes tengan el

derecho a postularse y ser elegidos para cargos públicos. Derecho a Votar: Asegura el derecho de los jóvenes a participar en las elecciones como votantes. (Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 2008, art. 20)

El artículo 21 establece el derecho a la Participación Social y Comunitaria participación en organizaciones: Fomenta la participación de los jóvenes en organizaciones comunitarias, sociales y de voluntariado. Promoción de Liderazgo Juvenil: Estimula el desarrollo de habilidades de liderazgo entre los jóvenes para que puedan influir en las decisiones que afectan sus comunidades. Apoyo a Iniciativas Juveniles: Promueve el apoyo a iniciativas lideradas por jóvenes que busquen mejorar las condiciones de sus comunidades. (Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 2008, art. 21)

## **CAPÍTULO 3 TRABAJO LEGISLATIVO EN FAVOR DE LAS JUVENTUDES DURANTE LA LXIII LEGISLATURA 2021-2024**

### **3.1 Trabajo legislativo con especial atención hacia las juventudes**

Segun el analisis realizado en la página Congresoabierto.congresoal.gob.mx la comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud durante la legislatura tuvo un total de 46 iniciativas turnadas a dicha Comisión y despues de un análisis minucioso de cada iniciativa turnada podemos concluir que son 11 iniciativas las que se relacionan directamente con las juventudes y un último subtema donde se desarrollan los Parlamentos Juveniles.

### **3.2 Iniciativa que despenaliza el aborto en el estado de Jalisco**

El Dictamen de Decreto marcado con el Infolej 4928/LXIII (Robles, 2024) que tiene por objeto despenalizar el aborto en el estado de Jalisco, el Congreso aprobó la despenalización del aborto voluntario hasta las 12 semanas de gestación, lo cual impacta directamente a las juventudes. Esta decisión fue importante para garantizar derechos fundamentales, particularmente para las jóvenes que enfrentan embarazos no deseados o situaciones de vulnerabilidad social.

Para su aprobación se creó una Comisión Dictaminadora Temporal para resolver los requerimientos derivados de la Acción de inconstitucionalidad 72/ 2022 y el Amparo Indirecto 344/2023, una comisión con diputados que publicamente habían dicho estar a favor del aborto y no se envió a las Comisiones ya existentes como podían haber sido Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y también podría haber sido Equidad de Género.

En un mismo día se llevó todo el proceso legislativo con varias irregularidades Lamentable fue el proceso como se llevó a cabo la votación el 4 de octubre, sin discusión parlamentaria y votación por cédula con una primera votación que trajo como resultado 18 votos a favor, 18 en contra y una abstención. Tras una segunda votación también por cédula el resultado fue de 20 votos a favor, 16 en contra y una abstención y así se logró aprobar, pasando al ejecutivo estatal para su publicación.

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No.ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN
Minuta de Decreto	Concluido	Aprobado	04/10/2024	29572	215	04/10/2024
 Dictamen de Decreto	Estudio	Segunda Lectura	04/10/2024		215	04/10/2024
 Dictamen de Decreto	Estudio	Primera Lectura	04/10/2024		215	04/10/2024
 Dictamen de Decreto	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	04/10/2024		215	04/10/2024

No. INFOLEJ: 4928/LXIII  
 Dictamen de decreto que deroga reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Jalisco.(F13163)  
 Fecha ingreso 04/10/2024  
 ocultar detalles

AUTOR-ORIGEN/CONDICION: Diario de los Debates  
 COMISIÓN(ES) DE ESTUDIO:

Fuente: Congreso del Estado de Jalisco, 2024,  
<https://www.congreso.jal.gob.mx/trabajo/infolej>

### 3.3 Iniciativa para reducir la edad para ser diputado local de 21 a 18 años

La iniciativa marcada con el Infolej 2625 (Martinez, 2023) presentada por el diputado José María Martínez el 16 de abril de 2023 tiene por objeto reformar el artículo 23 de la Constitución local para reducir la edad de 21 años a 18 para ser diputado local.



A su vez esta iniciativa tiene como objetivo:


Mayor Inclusión de Jóvenes en la Política: El principal objetivo es garantizar una mayor inclusión de los jóvenes en los cargos públicos, reconociendo que a los 18 años ya se tiene la capacidad legal para votar y asumir otras responsabilidades civiles.

Reducción de la brecha generacional: Permitir que los jóvenes puedan ser electos como diputados desde los 18 años podría reducir la brecha generacional entre los representantes y la población juvenil, fomentando políticas más alineadas con los intereses de este sector.

Fortalecimiento de la Democracia: Impulsar la participación política de los jóvenes desde una edad temprana fortalece el sistema democrático, ya que promueve una visión más inclusiva y diversa de la sociedad.

Dicha iniciativa lamentablemente se encuentra en la congeladora en comisiones del Congreso del Estado. La iniciativa nunca se votó en comisiones y mucho menos pasó al pleno.

No. INFOLEJ: 2625/LXIII		Iniciativa de ley del diputado José María Martínez Martínez, que reforma el artículo 21 en su fracción II de la Constitución política del estado de Jalisco.(F.7116)					Fecha ingreso 18/04/2023	
TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No. ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	ocultar detalles	
 Iniciativa de Ley	Estudio	En comisión	28/04/2023		116	27/04/2023		
 Iniciativa de Ley	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	18/04/2023		116	27/04/2023		
AUTOR-ORIGEN/CONDICION		COMISIÓN(ES) DE ESTUDIO:						
Martínez Martínez José María / Autor		Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales						

Diario de los Debates 

Fuente: Congreso del Estado de Jalisco, 2024, <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/trabajo/infolej>

### 3.4 Iniciativa para aumentar los compromisos entre los jóvenes y así mejorar la convivencia social

La iniciativa de Ley marcada con el Infolej 1870/LXIII (Covarrubias, 2022) que adiciona el artículo 20 Bis de la Ley para el Desarrollo de las Juventudes del Estado de Jalisco con la finalidad de que los jóvenes adquieran mayores compromisos en lo individual y con ello se logre tener una mejor convivencia entre ellos y para con la sociedad. Según las palabras del diputado proponente Julio Cesar Covarrubias



menciona que es de suma importancia que las juventudes como miembros de nuestra sociedad generen compromisos que en el haber de sus acciones ayuden a generar sana convivencia con la sociedad.

Dicha iniciativa menciona que se respeten y cumplan los derechos de las juventudes plasmados en la CPEUM, en la C. Local, procurar el acceso a programas educativos, fomentar la paz, impulsar la cultura de legalidad, ser respetuosos con la familia y la sociedad, cuidar de su salud física y mental y cuidar del medio ambiente.


La iniciativa se encuentra en la congeladora dentro de las Comisiones, no se discutió.

No. INFOLEJ: 1870/LXIII

Iniciativa de ley del diputado Julio César Covarrubias Mendoza, que adiciona el artículo 20 Bis a la Ley para el Desarrollo de las Juventudes del Estado de Jalisco.(F.4732) Fecha ingreso  
24/10/2022  
[ocultar detalles](#)

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No. ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN
 Iniciativa de Ley	Estudio	En comisión	17/11/2022		88	14/11/2022
 Iniciativa de Ley	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	24/10/2022		88	14/11/2022

AUTOR-ORIGEN/CONDICION	COMISIÓN(ES) DE ESTUDIO:
Covarrubias Mendoza Julio César / Autor	Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Diario de los Debates 

Fuente: Congreso del Estado de Jalisco, 2024,  
<https://www.congreso.jal.gob.mx/trabajo/infolej>

### 3.5 Iniciativa que tiene como objeto creación de instancias infantiles para apoyo de las juventudes que estudian

La iniciativa de Ley marcada con el Infolej 3740/LXIII (Covarrubias, 2023) que adiciona el artículo 9 Bis a la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado Jalisco con la finalidad de crear las acciones y políticas públicas para que existan estancias infantiles gratuitas que apoyen a los jóvenes que se encuentran estudiando en el nivel medio superior y superior.

Dicha iniciativa se encuentra en la congeladora dentro de las Comisiones, no se discutió.

No. INFOLEJ: 3740/LXIII  
 Iniciativa de ley del diputado Julio César Covarrubias Mendoza, que adiciona el artículo 9 bis de la Ley para el desarrollo Integral de las Juventudes del estado de Jalisco. (F.9703) Fecha ingreso 05/10/2023

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No.ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN
Iniciativa de Ley	Estudio	En comisión	09/10/2023		152	05/10/2023
Iniciativa de Ley	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	05/10/2023		152	05/10/2023

AUTOR-ORIGEN/CONDICION: Covarrubias Mendoza Julio César / Autor  
 COMISIÓN(ES) DE ESTUDIO: Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Diario de los Debates

Fuente: Congreso del Estado de Jalisco, 2024,  
<https://www.congresoajal.gob.mx/trabajo/infolej>

### 3.6 Iniciativa para visibilizar la importancia de la salud reproductiva

La iniciativa de Ley marcada con el Infolej 4348/LXIII (Ascencio, 2024) que se adiciona la fracción I Bis al artículo L0 de la Ley para el Desarrollo Integral de las luventudes del Estado de Jalisco para que las juventudes reciban información, educación y atención adecuada y de calidad, sobre su salud reproductiva en las diferentes etapas de su vida.

Dicha iniciativa se encuentra en la congeladora dentro de las Comisiones, no se discutió.

No. INFOLEJ: 4348/LXIII  
 Iniciativa de ley de la diputada Diana Ascencio Flores, que adiciona y reforma diversos artículos y fracciones de la Ley para el Desarrollo Integral de Las Juventudes; Ley para los Servidores Público ... [Leer más...](#) Fecha ingreso 28/05/2024

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No.ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN
Iniciativa de Ley	Estudio	En comisión	07/06/2024		198	05/06/2024
Iniciativa de Ley	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	28/05/2024		198	05/06/2024

AUTOR-ORIGEN/CONDICION: Ascencio Flores Diana / Autor  
 COMISIÓN(ES) DE ESTUDIO: Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud  
 Comisión de Asistencia Social, Familia y Niñez  
 Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones

Diario de los Debates

Fuente: Congreso del Estado de Jalisco, 2024,  
<https://www.congresoajal.gob.mx/trabajo/infolej>

### 3.7 Iniciativa para salvaguardar la educación media superior de las mujeres en etapa de embarazo

La iniciativa de Ley marcada con el Infolej 3003/LXIII (Velazquez, 2023) que adiciona un párrafo segundo y recorre en el orden el párrafo ulterior del artículo 28 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco tiene por objeto que se emitirán modelos y protocolos que faciliten la permanencia y egreso de la educación media superior de las mujeres en etapa de embarazo, parto y Puerperio, en cualquier servicio y modalidad educativa; así como que se promueva, respete y favorezca la lactancia materna en las sedes de las instituciones de educación superior.

Dicha iniciativa se encuentra en la congeladora dentro de las Comisiones aunque se discutió en una ocasión se regresó por no considerarse suficientemente discutida.

No. INFOLEJ: 3003/LXIII

Iniciativa de ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor y María de Jesús Romo Padilla, que adiciona un párrafo segundo y recorre en el orden el párrafo ulterior del artículo 28 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.(F.8094) ... [Leer menos...](#) Fecha ingreso 27/06/2023

[ocultar detalles](#)

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No. ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN
 Dictamen de Decreto	Estudio	Primera Lectura	06/10/2023		155	17/10/2023
 Dictamen de Decreto	Estudio	Regresado a Comisión	20/09/2023		151	27/09/2023
 Iniciativa de Ley	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	27/06/2023		132	27/06/2023
 Iniciativa de Ley	Estudio	En comisión	30/06/2023		132	30/06/2020

AUTOR-ORIGEN/CONDICION	COMISIÓN(ES) DE ESTUDIO:
Velázquez González Edgar Enrique / Autor Robles Villaseñor Mara Nadiezhda / Autor Padilla Romo Maria de Jesús / Autor	Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos

Fuente: Congreso del Estado de Jalisco, 2024,  
<https://www.congreso.jalisco.gob.mx/trabajo/infolej>

### 3.8 Iniciativa que establece los Derechos de los jóvenes en situación de calle

La iniciativa de Ley marcada con el Infolej 2359/LXIII (Covarrubias, 2023) se propone adicionar el artículo 20 bis de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco tiene por objeto establecer como derechos de los jóvenes en situación de calle: recibir orientación y conocer los riesgos de habitar en la calle, tener acceso a programas temporales de empleo, educación y capacitación, conocer sus derechos humanos.

Dicha iniciativa se encuentra en la congeladora dentro de las Comisiones, no se discutió.

No. INFOLEJ: 2359/LXIII

Iniciativa de ley del diputado Julio César Covarrubias Mendoza, que adiciona el artículo 20 bis de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco. (F.6491)

Fecha ingreso 16/02/2023

ocultar detalles

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No. ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN
Iniciativa de Ley	Estudio	En comisión	24/02/2023		109	23/02/2023
Iniciativa de Ley	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	16/02/2023		109	23/02/2023

AUTOR-ORIGEN/CONDICION: Covarrubias Mendoza Julio César / Autor

COMISIÓN(ES) DE ESTUDIO: Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Diario de los Debates

Fuente: Congreso del Estado de Jalisco, 2024,  
<https://www.congresoajal.gov.mx/trabajo/infolej>

### 3.9 Iniciativa que añade el premio ambiental en el Premio Estatal a la Juventud

La iniciativa de Ley marcada con el Infolej 1843/LXIII (Cuan, 2022) propone adicionar la fracción VII en el artículo 18 de la Ley que Establece las Bases para el otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco, en el que se añadía la condecoración a jóvenes destacados en el cuidado del medio ambiente.

Tras su discusión y su aprobación en comisiones el dictamen de decreto fue retirado por la asamblea.

1 de 5 coincidencias | Empieza con  Q congresso

No. INFOLEJ: 1843/LXIII

Iniciativa de ley de la diputada Leticia Fabiola Cuan Ramírez, que reforma las fracciones VI y VIII y se deroga la fracción XII del artículo 9; y se adiciona la fracción VIII al artículo 18 de la Ley ... [Leer más...](#)

Fecha ingreso 17/10/2022

ocultar detalles

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No. ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN
Dictamen de Decreto	Estudio	Retirado por la Asamblea	12/01/2023		107	09/02/2023
Dictamen de Decreto	Estudio	Primera Lectura	22/11/2022		96	06/12/2022
Iniciativa de Ley	Estudio	En comisión	24/10/2022		80	20/10/2022
Iniciativa de Ley	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	17/10/2022		80	20/10/2022

AUTOR-ORIGEN/CONDICION: Cuan Ramírez Leticia Fabiola / Autor

COMISIÓN(ES) DE ESTUDIO: Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Diario de los Debates

Fuente: Congreso del Estado de Jalisco, 2024,  
<https://www.congresoajal.gov.mx/trabajo/infolej>

### 3.10 Iniciativa establece cuota de al menos el diez por ciento de los espacios laborales de los gobiernos municipales en el estado de Jalisco a personas de 18 a 29 años de edad.

La iniciativa de Ley marcada con el Infolej 2329/LXIII (Del Toro, 2023) propone adicionar un párrafo al artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para fijar una cuota del 10% para la inserción laboral de las juventudes en la administración pública municipal para garantizar el derecho humano al trabajo.

Dicha iniciativa se encuentra en la congeladora dentro de las Comisiones, no se discutió.

No. INFOLEJ: 2329/LXIII						
Iniciativa de ley del diputado Higinio del Toro Pérez, que reforma el artículo 60 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.(F6417)						Fecha ingreso 09/02/2023 ocultar detalles
TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No. ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN
 Iniciativa de Ley	Estudio	En comisión	09/02/2023		107	09/02/2023
 Iniciativa de Ley	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	09/02/2023		107	09/02/2023
AUTOR-ORIGEN/CONDICION		COMISIÓN(ES) DE ESTUDIO:				
Del Toro Pérez Higinio / Autor		Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos				



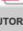
Diario de los Debates 

Fuente: Congreso del Estado de Jalisco, 2024,  
<https://www.congreso.jalisco.gob.mx/trabajo/infolej>

### 3.11 Iniciativa establece renombrar la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

La iniciativa de Ley marcada con el Infolej 187/LXIII (Magaña, 2021) propone adicionar la palabra juventud en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. La cual establece que se reforman sus artículos 79 y 85 para que la Comisión se renombrará como Juventudes, Educación, Cultura y Deportes.

Después de su discusión tanto en comisiones como en el pleno la iniciativa se aprobó, pero quedó de la siguiente forma: Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No.ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN
 Minuta de Decreto	Concluido	Aprobado	31/03/2022	28755	36	31/03/2022
 Dictamen de Decreto	Estudio	Segunda Lectura	31/03/2022		36	31/03/2022
 Dictamen de Decreto	Estudio	Primera Lectura	28/02/2022		32	10/03/2022
 Iniciativa de Ley	Estudio	En comisión	16/12/2021		15	14/12/2021
 Iniciativa de Ley	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	13/12/2021		15	14/12/2021

AUTOR-ORIGEN/CONDICION	COMISIÓN(ES) DE ESTUDIO:
Magaña Mendoza Mónica Paola / Autor	Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos

Fuente: Congreso del Estado de Jalisco, 2024,  
<https://www.congreso.jalisco.gob.mx/trabajo/infolej>

Es importante mencionar que contrario a como lo mencionaba la iniciativa la palabra juventud se pasó hasta el final y no como lo propone en plural. De hecho todavía en el documento que se distribuyó para la instalación de las comisiones de la LXIV legislatura no mencionan la palabra juventud. Recordemos que aquello que no se nombra no existe.



LXIV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Noviembre 14, 2024

## HORARIO INSTALACIÓN DE COMISIONES

Día 15 de noviembre 2024

HORA	COMISIÓN	MESA	SALÓN
<u>13:30 hrs.</u>	HACIENDA Y PRESUPUESTOS 	Dip. <u>Verónica Jiménez</u> <u>Secretaria</u>	Legisladoras 1
<u>13:45 hrs</u>	ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN LEGISLATIVA 	Dip. <u>Mónica Magaña</u> <u>Presidenta</u>	Legisladoras 2
<u>14:00 hrs</u>	SEGURIDAD Y JUSTICIA 	Dip. <u>Mónica Magaña</u> <u>Presidenta</u>	Legisladoras 3
<u>14:15 hrs.</u>	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE 	Dip. <u>Mónica Magaña</u> <u>Presidenta</u>	Legisladoras 4

Fuente: Agenda Legislativa, Horario Instalación de Comisiones del 14 de noviembre de 2024.

### 3.12 Iniciativa establece declarar el 11 de agosto de cada año como el Día Estatal de Lucha Contra los Crímenes de Odio.

La iniciativa de Ley marcada con el Infolej 277/LXIII (Velazquez, 2022) proponía se declarará el 11 de agosto de cada año como el Día Estatal de Lucha Contra los Crímenes de Odio, en esa misma fecha pero del año 2020 asesinaron a Jonathan Santos activista LGTBTTIQ+, la iniciativa se turnó a Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la cual se aprobó y pasó al pleno donde también fue aprobada y publicada en el Periodico oficial del Estado de Jalisco el 12 de noviembre de 2022.

No. INFOLEJ: 277/LXIII  
Iniciativa de decreto del diputado Enrique Velázquez González y la diputada Mara Nadiezdha Roble Villaseñor, que propone declarar el día 11 de agosto de cada año como día estatal de la Lucha contra lo ... [Leer más...](#) Fecha ingreso 27/01/2022

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No. ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	
 Minuta de Decreto	Concluido	Aprobado	06/10/2022	28837	75	06/10/2022	
 Dictamen de Decreto	Estudio	Segunda Lectura	06/10/2022		75	06/10/2022	
 Dictamen de Decreto	Estudio	Primera Lectura	31/08/2022		71	14/09/2022	
 Iniciativa de Decreto	Estudio	En comisión	27/01/2022		21	27/01/2022	
 Iniciativa de Decreto	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	27/01/2022		21	27/01/2022	

Fuente: Congreso del Estado de Jalisco, 2024, <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/trabajo/infolej>

### 3.13 Parlamentos juveniles durante la legislatura.

La organización del Parlamento Juvenil, que ofrece a jóvenes de entre 18 y 29 años un espacio para presentar propuestas legislativas y políticas públicas, permitiendo su participación en temas de interés actual y el ejercicio de sus derechos democráticos. Esto busca fortalecer la representación juvenil en el ámbito político.

Los parlamentos juveniles por disposición de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes en el Estado de Jalisco se realizan una vez al año en el marco del Día Internacional de las Juventudes (12 de agosto); por lo que esta legislatura ha celebrado 3 ediciones del Parlamento Juvenil, en agosto de 2022, agosto de 2023 y agosto de

2024. El propósito es el de brindar a las juventudes del Estado un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas sobre temas de actualidad.

Es importante mencionar que los temas e iniciativas expuestas en estos parlamentos no se les da seguimiento y queda en una simple foto y en el cumplimiento de un requisito. Las juventudes que participaron manifestaron durante los tres parlamentos que fue algo mal organizado e improvisado donde las y los diputados solo estaban al inicio y al cierre del mismo, cuando las y los participantes intentaron dejar sus propuestas y no fueron recibidos por los organizadores.

Del total de iniciativas presentadas durante la Legislatura LXIII que fueron 1163 solo 11 están relacionadas con el tema de juventudes y de esas 11 solo 3 se aprobaron.(Anexo 19) Podemos concluir que solo el 27% fue aprobado, el 72% restante se encuentra en proceso que realmente es una congeladora cómo lo vamos a explicar en el siguiente capítulo.

## **CAPÍTULO IV PROPUESTAS DE SOLUCIÓN**

### **4.1 La importancia del trabajo legislativo y la “congeladora”.<sup>2</sup>**

---

<sup>2</sup> Se le llama congeladora legislativa al estado de incertidumbre o indecisión que guardan las iniciativas turnadas a las comisiones y que jamás son dictaminadas, ni en sentido positivo ni en sentido negativo, ya sea por falta de interés o por falta de condiciones. (Congreso de la Ciudad de México. 2021. Propuesta De Iniciativa De Decreto Por El Que Se Reforma El Artículo 71 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos En Materia De Iniciativas Preferentes.)

En el estudio realizado en la Cámara de Diputados titulado Alternativas de Solución a la denominada Congeladora Legislativa en la Cámara de Diputados realizado por el Dr. Alfredo Salgado Loyo y el Lic. Juan Manuel Escuadra se menciona el término en mínimo cuatro ocasiones. (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2007)

En el artículo titulado ¿Quién legisla en México? Descentralización y proceso legislativo de la Revista Mexicana de Sociología de la Universidad Nacional Autónoma de México escrito por la Dra. Luisa Béjar Algazi menciona la palabra congeladora en dos ocasiones haciendo referencia a que enviar iniciativas a la

Los parlamentos fueron hechos para que en ellos se expresaran las necesidades y solicitudes de los representados, crear leyes que la misma ciudadanía se impone, también fueron hechos para administrar el poder y no permitir las dictaduras, pero su principal función es promover una democracia que propicie el cambio que necesita un país o un estado por medio de el debate de los temas públicos.

Toda ley inicia por medio de una iniciativa, que después se discute en órganos técnicos, se vota en comisiones y pasa al pleno para su aprobación. Durante este proceso legislativo se puede presentar un fenómeno muy singular que comúnmente se le ha denominado “congeladora”.

Como lo hemos analizado en el capítulo anterior casi todas las iniciativas correspondientes a la representatividad de las juventudes en el Congreso de Jalisco durante la LXIII se quedaron en la “congeladora”. Ya sea por motivos políticos o por falta de efectividad legislativa, muchas iniciativas se quedan en la “congeladora” y esto afecta al interés general de la población.

#### **4.1.2 Reformas a la ley para que no se permita la “congeladora” en las comisiones**

Reformando el artículo 103.3 de Ley Orgánica del Poder Legislativo para crear un mecanismo que ante la persistencia de las Comisiones parlamentarias no dictamine o no vote la iniciativa está adquiriera la categoría de dictamen.

Cuando una comisión no dictamine en el tiempo, primero tendrá una llamada de atención, si tras esto no se dictamina perderá tal derecho y la iniciativa pasará al pleno para que sea discutida por la Asamblea y ser aprobada por mayoría calificada. En el siguiente cuadro se explica cómo es la propuesta de solución:

---

congeladora es el procedimiento informal de privarlas de dictamen necesario para que se puedan someter a votación por la asamblea. (Béjar Algazi, L., 2012).

Dice la Ley Vigente	Propuesta
<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO</b>	
<p>Artículo 103. 1 y 2 (...)</p> <p>3. En el supuesto que una comisión incumpla lo señalado en los párrafos anteriores, <b>el Presidente de la Mesa Directiva propone en la sesión siguiente se turne el asunto a la Junta de Coordinación Política para que, a más tardar en la sesión siguiente, proponga a la Asamblea la creación de la comisión especial con carácter transitorio que debe concluir el estudio y dictamen de la iniciativa o asunto que se trate. Para tal efecto, la comisión especial cuenta con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que la comisión es integrada.</b> (Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2022, art. 103)</p>	<p>Artículo 103. 1 y 2 (...)</p> <p>3. En el supuesto que una comisión incumpla lo señalado en los párrafos anteriores, <b>se procederá conforme a lo siguiente:</b></p> <p>I. El autor o autora de la iniciativa puede solicitar al Presidente de la Mesa Directiva que emita una excitativa para que las comisiones expidan el dictamen correspondiente dentro de un plazo máximo de diez días hábiles;</p> <p>II. El Presidente debe confirmar la procedencia de la solicitud verificando el vencimiento del plazo, y en su caso, emitir la excitativa solicitada dentro de los cinco días posteriores a la solicitud;</p> <p>III. Si vence el plazo de la excitativa sin la que Comisión expida el dictamen, se tendrá por precluida su facultad para hacerlo y el Presidente agendará a primera lectura la</p>

	<p><b>iniciativa con carácter de dictamen, en la siguiente sesión ordinaria;</b></p> <p><b>IV. Las iniciativas que hubieran adquirido el carácter de dictamen por los efectos de este párrafo, seguirán el procedimiento ordinario, sin posibilidad de dispensa, estrechamiento, modificación, retiro o regreso a comisión; para su aprobación, se requiere el voto de cuando menos las dos terceras partes de las o los diputados presentes. (Congreso del Estado de Jalisco. 2023. Dictamen de la Comisión Legislativa de Estudios Jurídicos, art. 103).</b></p>
--	--

#### **4.1.3 Reformas a la ley para que no se permita la “congeladora” después de su aprobación en Comisiones**

La adición de un artículo 148 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo en la que no se permita el abuso de figuras que también se usan para congelar asuntos legislativos: el retiro de agenda y el regreso a comisión. Al presentarse cualquiera de los dos casos se establece un tiempo para su prescripción y un recurso para desactivarlos cuando se empleen desmedidamente.

Se reforman otras dos figuras que son necesarias en la actividad legislativa, pero que realmente se han usado para evitar el debate parlamentario o a largar un tema: el regreso a comisión y el retiro del asunto. Sin anular estas dos figuras la propuesta es

limitar a un tiempo razonable que no será mayor al que se lleva en dictaminar una iniciativa. En el siguiente cuadro se explica cómo es la propuesta de solución:

Dice la Ley Vigente	Propuesta
<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO</b>	
<b><i>Sin correlativo</i></b>	<p><b>Artículo 148 Bis.</b></p> <p><b>1. Un dictamen no puede ser regresado a comisión por la Asamblea más de una vez.</b></p> <p><b>2. Un dictamen que hubiera sido retirado de su trámite de primera lectura, segunda lectura o discusión, no podrá ser retirado una segunda vez; tampoco podrá permanecer retirado más de treinta días.</b></p> <p><b>3. Si el dictamen fue regresado a comisión y se incumplen con los plazos para su resolución en la segunda vuelta o permanece retirado en contravención a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá por analogía conforme a lo establecido en el artículo 103.3. Esta acción podrá ser promovida por el autor o autora de la iniciativa o por quien presida alguna de las comisiones dictaminadoras. (Congreso del Estado de Jalisco. 2023. Dictamen de la Comisión Legislativa de Estudios Jurídicos, <i>art. 148 Bis</i>).</b></p>

## 4.2 Consultas Públicas obligatorias cuando una reforma o adición a la ley tenga que ver con las juventudes

Actualmente la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en su artículo 104 número 4 menciona que si el estudio y análisis de una iniciativa se advierte que se regulen derechos u obligaciones de personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes o comunidades indígenas se deberá incluir participación efectiva, esto es, a través de la implementación y organización de mecanismos de consulta pública. Actualmente la ley no menciona a las juventudes por lo que se propone una reforma donde se les contemple. (Congreso del Estado de Jalisco. 2022. *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco*)

Dice la Ley Vigente	Propuesta
<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO</b>	
<p><b>Artículo 104</b> 1, 2 y 3 (...)</p>	<p><b>Artículo 104</b> 1, 2 y 3 (...)</p> <p>4. Si del estudio y análisis de una iniciativa se advierte que se regulan derechos u obligaciones de personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes <b>y juventudes</b>, grupos vulnerables de la población o de las comunidades indígenas asentadas en el Estado; se deberá incluir su participación efectiva, esto es, a través de la implementación y organización de mecanismos de consulta pública, trabajando conjuntamente con</p>

	asociaciones u organizaciones que los representen. (Congreso del Estado de Jalisco. 2022. <i>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco</i> , art. 104)
--	---

### 4.3 Creación de una Comisión de Juventudes en el Congreso del Estado

Actualmente en el Congreso del Estado existe la Comisión Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, pero dicha comisión se tienen relegados los temas de juventudes. Por lo que se propone crear una Comisión que solo atienda el tema de juventudes.

Dice la Ley Vigente	Propuesta
<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO</b>	
<p><b>Artículo 79</b></p> <p>1. El Congreso del Estado debe designar las siguientes comisiones legislativas permanentes:</p> <p>I. Administración y Planeación Legislativa;</p> <p>II. Asistencia Social, Familia y Niñez;</p> <p>III. Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo;</p> <p>IV. Derechos Humanos y Pueblos Originarios;</p> <p>V. Desarrollo Productivo Regional;</p>	<p><b>Artículo 79</b></p> <p>1. El Congreso del Estado debe designar las siguientes comisiones legislativas permanentes:</p> <p>I. Administración y Planeación Legislativa;</p> <p>II. Asistencia Social, Familia y Niñez;</p> <p>III. Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo;</p> <p>IV. Derechos Humanos y Pueblos Originarios;</p> <p>V. Desarrollo Productivo Regional;</p> <p>VI. Educación, Cultura, Deporte;</p>

VI. Educación, Cultura, Deporte y Juventud; VII. Estudios Legislativos y Reglamentos; (Congreso del Estado de Jalisco. 2022. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, , art. 104)	<b>VII. Juventudes;</b> VIII. Estudios Legislativos y Reglamentos; VIII -XXI (Congreso del Estado de Jalisco. 2022. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, art. 79)
--	---

Dicha Comisión se integrará por diputadas y diputados jóvenes, de preferencia quienes hayan llegado por cuota juvenil.

#### **4.4 Creación de la Coordinación de Juventudes en el Congreso**

La cual tendrá a su cargo el fortalecimiento de programas de participación de las juventudes en la Política donde podrán aprender sobre el proceso legislativo y la importancia de la participación política.

La Dirección creará foros, talleres, parlamentos, programas de televisión y espacios de discusión donde las juventudes se expresen sobre sus necesidades y propuestas, con el apoyo de expertos en temas gubernamentales y políticas públicas.

La Dirección fomentará que los temas relacionados con las juventudes del estado, como por ejemplo la educación, salud, empleo, derechos humanos, participación política; se incluyan en la agenda legislativa.

<b>Dice la Ley Vigente</b>	<b>Propuesta</b>
LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	

<p><b>Artículo 54</b></p> <p>1. Para el óptimo desempeño de las funciones del Congreso del Estado, la Secretaría General cuenta con distintas coordinaciones a su cargo, agrupadas en un área legislativa y una administrativa.</p> <p>I. Las coordinaciones del área legislativa son las siguientes:</p> <p>a) Procesos Legislativos, cuyas funciones son el apoyo en la planeación y programación legislativa;</p> <p>b) Asuntos Jurídicos, cuyas funciones serán el brindar soporte jurídico en los asuntos legales de que sea parte el Congreso del Estado; y</p> <p>c) Comunicación Social y Atención Ciudadana, cuyas funciones son apoyar la difusión de los trabajos de la Asamblea y sus comisiones y la atención a la ciudadanía. (Congreso del Estado de Jalisco. 2022. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, art. 54)</p> <p>II. Las coordinaciones del área administrativa son las siguientes:</p> <p>a) Administración y Finanzas, cuya función es la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;</p> <p>b) Servicios Generales, cuya función es la prestación de servicios generales y de mantenimiento, así como el soporte técnico y de sistemas informáticos; y</p>	<p><b>Artículo 54.</b></p> <p>1. Para el óptimo desempeño de las funciones del Congreso del Estado, la Secretaría General cuenta con distintas coordinaciones a su cargo, agrupadas en un área legislativa y una administrativa.</p> <p>I. Las coordinaciones del área legislativa son las siguientes:</p> <p>a) Procesos Legislativos, cuyas funciones son el apoyo en la planeación y programación legislativa;</p> <p>b) Asuntos Jurídicos, cuyas funciones serán el brindar soporte jurídico en los asuntos legales de que sea parte el Congreso del Estado; y</p> <p>c) Comunicación Social y Atención Ciudadana, cuyas funciones son apoyar la difusión de los trabajos de la Asamblea y sus comisiones y la atención a la ciudadanía. (Congreso del Estado de Jalisco. 2022. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, art. 54)</p> <p>II. Las coordinaciones del área administrativa son las siguientes:</p> <p>a) Administración y Finanzas, cuya función es la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;</p> <p>b) Servicios Generales, cuya función es la prestación de servicios generales y de mantenimiento, así como el soporte técnico y de sistemas informáticos; y</p> <p>c) Parlamento Abierto, Transparencia y Participación Ciudadana, cuyas</p>
---	---

<p>c) Parlamento Abierto, Transparencia y Participación Ciudadana, cuyas funciones son la elaboración de programas institucionales, organización de foros y generación de estrategias que fomenten la apertura parlamentaria así como la relación e interacción con poderes legislativos a nivel nacional e internacional, universidades, colegios de profesionistas y sociedad organizada, fomentará en el ámbito de su competencia la cultura de la transparencia en el Poder Legislativo y promoverá la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones legislativas.</p>	<p>funciones son la elaboración de programas institucionales, organización de foros y generación de estrategias que fomenten la apertura parlamentaria así como la relación e interacción con poderes legislativos a nivel nacional e internacional, universidades, colegios de profesionistas y sociedad organizada, fomentará en el ámbito de su competencia la cultura de la transparencia en el Poder Legislativo y promoverá la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones legislativas. (Congreso del Estado de Jalisco. 2022. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, art. 54)</p> <p><b>d) Juventudes: cuyas funciones serán el fortalecimiento de programas de participación de las juventudes en la Política donde podrán aprender sobre el proceso legislativo y la importancia de la participación política. Creación de foros, talleres, parlamentos, programas de televisión y espacios de discusión donde las juventudes se expresen sobre sus necesidades y propuestas, con el apoyo de expertos en temas gubernamentales y políticas públicas. Fomentar que los temas relacionados con las juventudes del estado, como por ejemplo la educación, salud, empleo, derechos humanos, participación</b></p>
---	--

<p>2. Las atribuciones de las coordinaciones se establecen en el reglamento de esta ley.</p> <p>3. Los requisitos para ser titular de una coordinación son los mismos que para el titular de un órgano técnico auxiliar. (Congreso del Estado de Jalisco. 2022. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, art. 54)</p>	<p><b>política; se incluyan en la agenda legislativa.</b></p> <p>2. Las atribuciones de las coordinaciones se establecen en el reglamento de esta ley.</p> <p>3. Los requisitos para ser titular de una coordinación son los mismos que para el titular de un órgano técnico auxiliar. (Congreso del Estado de Jalisco. 2022. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, art. 54)</p>
--	--

## CONCLUSIONES

La LXIII legislatura no fue representativa para las juventudes Jaliscienses debido a que se presentaron 11 iniciativas para atender las necesidades de la población joven en el estado y de esas solo 3 se aprobaron, las otras 11 iniciativas que no se aprobaron no hubo justificación legislativa para que así sucediera, toda vez que, incluso, eran iniciativas muy necesarias y hasta urgentes en beneficio de la sociedad

Las juventudes en Jalisco enfrentan múltiples desafíos para lograr una representación política efectiva, especialmente en el contexto del poder legislativo. Aunque los jóvenes han mostrado un fuerte interés y participación en temas sociales y democráticos, las barreras estructurales y culturales han limitado su acceso a espacios de toma de decisiones. Esta falta de representación en las instituciones públicas contribuye al desencanto y a la apatía hacia la política formal, factores que agravan la desconexión entre las aspiraciones de los jóvenes y las políticas públicas vigentes.

A pesar de la creciente participación juvenil en otros ámbitos de la vida social, el porcentaje de jóvenes en el Congreso de Jalisco es insuficiente para reflejar con precisión las necesidades y perspectivas de este grupo. La existencia de normas y prácticas que restringen el acceso de los jóvenes a cargos públicos limita la posibilidad de que sus intereses y demandas sean efectivamente representados en la agenda legislativa.

Además, el adultocentrismo predominante en el ámbito político continúa relegando a las juventudes a un papel secundario, a pesar de que constituyen un sector relevante de la población con ideas y visiones transformadoras. La disparidad en la representación afecta negativamente la calidad de las decisiones políticas, al impedir la inclusión de perspectivas diversas y al perpetuar un modelo de gobernanza que no responde plenamente a las necesidades de las juventudes.

Para construir una democracia más inclusiva y efectiva, es esencial que el estado de Jalisco replantee sus políticas de representación, facilitando el acceso de los jóvenes a cargos de responsabilidad y asegurando que sus voces sean escuchadas y valoradas en todos los niveles de gobierno. La participación juvenil no solo enriquecería la toma de decisiones, sino que también fortalecería la legitimidad de las instituciones democráticas al reflejar de manera más equitativa la composición de la sociedad jalisciense.

El marco jurídico tanto federal como estatal establece disposiciones significativas para la inclusión de las juventudes en el ámbito político, aunque aún existen limitaciones en términos de representatividad real. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a votar a partir de los 18 años y el derecho a ser votado, permitiendo así la participación de jóvenes en elecciones. Sin embargo, existen restricciones para cargos específicos, como el de diputado federal, a pesar de las recientes reformas para reducir la edad mínima a 18 años en este caso.

La Constitución de Jalisco fomenta la participación democrática de los jóvenes y establece su derecho a involucrarse en asuntos políticos, económicos y sociales. Sin embargo, se observa una discrepancia en la edad mínima requerida para ser diputado local, fijada en 21 años, lo cual limita el acceso de los jóvenes a este tipo de representación.

La posibilidad de incorporar cuotas de representación juvenil es un tema de interés actual. Reformas constitucionales en el ámbito federal y estatal, así como modificaciones en los códigos electorales, podrían abrir oportunidades para la participación de los jóvenes en los congresos, promoviendo una representatividad más equilibrada. Esto se alinea con el marco internacional, como la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que insta a los Estados a fomentar políticas inclusivas que reconozcan el papel de los jóvenes en la vida política y social.

Este trabajo terminal de grado tiene relación al ODS 10: “Reducir la desigualdad en y entre los países” y con la meta 10.2 “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.” Radica en que es urgente que en el estado de Jalisco y en especial en el Congreso del estado se reduzca la desigualdad que existe en la representatividad legislativa por edad, incentivando la participación de las juventudes se podrá lograr reducir la desigualdad entre las juventudes.

La Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco es una herramienta valiosa, aunque su alcance podría fortalecerse mediante la inclusión de disposiciones específicas sobre cuotas de participación. Asimismo, la falta de cuotas explícitas en el Código Electoral de Jalisco para la representación juvenil señala una oportunidad para avanzar en la normatividad que impulse una participación juvenil más activa y efectiva en los procesos de toma de decisiones.

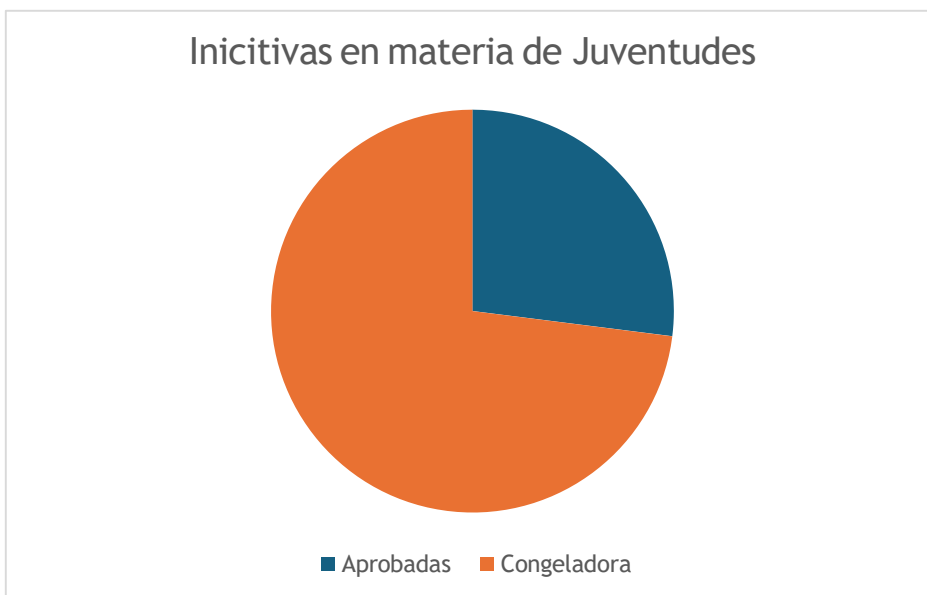
Del total de iniciativas presentadas durante la Legislatura LXIII que fueron 1163 solo 11 están relacionadas con el tema de juventudes y de esas 11 solo 3 se aprobaron.

Anexo 1

<b>Iniciativa</b>	<b>Estado</b>
<b>Despenaliza el aborto</b>	Aprobada
<b>Reduce la edad para ser diputado local de 21 a 18 años</b>	Congeladora
<b>Aumenta los compromisos entre los jóvenes y así mejorar la convivencia social</b>	Congeladora
<b>Crea instancias infantiles para apoyo de las juventudes que estudian.</b>	Congeladora
<b>Visibiliza la importancia de la salud reproductiva</b>	Congeladora
<b>Salvaguarda la educación media superior de las mujeres en etapa de embarazo.</b>	Congeladora
<b>Establece los Derechos de los jóvenes en situación de calle.</b>	Congeladora
<b>Añade el premio ambiental en el Premio Estatal a la Juventud</b>	Congeladora
<b>Establece cuota juvenil de al menos el diez por ciento de los espacios laborales de los gobiernos municipales</b>	Congeladora
<b>Establece renombrar la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.</b>	Aprobada
<b>Establece declarar el 11 de agosto de cada año como el Día Estatal de Lucha Contra los Crímenes de Odio.</b>	Aprobada

Fuente: elaboración propia

Podemos concluir que solo el 27% fue aprobado, el 73% restante se encuentra en proceso que realmente es una congeladora.



Fuente: Realización propia

Aunque durante la LXIII Legislatura se presentaron diversas iniciativas que abordan temas cruciales para las juventudes, como la despenalización del aborto, la reducción de la edad para ser diputado local, y el acceso a la salud reproductiva y la educación, muchas de estas iniciativas se encuentran en la "congeladora" dentro de las comisiones, sin ser discutidas ni votadas. Esto refleja una falta de interés o de prioridades claras por parte de los legisladores en estos temas fundamentales.

A pesar de los obstáculos, se logró un avance significativo con la aprobación de la despenalización del aborto en Jalisco, un paso importante para garantizar los derechos reproductivos de las mujeres y jóvenes. Sin embargo, el proceso de su aprobación fue controversial y marcado por irregularidades, lo que resalta las tensiones políticas que aún existen en torno a estos temas.

Muchas de las iniciativas propuestas, como la creación de estancias infantiles y el fortalecimiento de la educación para mujeres embarazadas, no lograron avanzar debido a la falta de discusión y consenso dentro de las comisiones. Esto señala una desconexión entre las necesidades de la juventud y las decisiones legislativas, lo cual limita el impacto de las políticas públicas diseñadas para este sector.

A pesar de los esfuerzos por reducir la brecha generacional y fomentar la inclusión política de los jóvenes, como en la propuesta de reducir la edad para ser diputado local, muchas de estas iniciativas no avanzaron, lo que deja en evidencia la falta de un compromiso real con la inclusión de las juventudes en los procesos políticos y decisionales.

Las propuestas de solución planteadas como lo es la ley anticongeladora, las consultas publicas obligatorias cuando una reforma o adición a la ley tenga que ver con las juventudes, la creación de una Comisión de Juventudes en el Congreso del Estado y la Creación de la Coordinación de Juventudes en el Congreso buscan garantizar la representatividad de las juventudes en el Congreso del estado de Jalisco.

Actualmente, las juventudes no están contempladas en la Ley Orgánica en términos de su participación en el proceso legislativo. La reforma propuesta al artículo 104 es una medida fundamental para reconocer a las juventudes como un grupo vulnerable que debe ser consultado activamente en los temas que les afectan, garantizando así su participación efectiva en el diseño de políticas públicas que impacten su futuro.

La creación de una comisión específica dedicada exclusivamente a los temas relacionados con las juventudes es esencial para fortalecer su voz en el Congreso. Esta comisión permitiría un enfoque más especializado y eficiente en el tratamiento de los asuntos que les conciernen, impulsando políticas públicas que respondan directamente a sus necesidades y preocupaciones.

La propuesta de crear una coordinación especializada en juventudes es una oportunidad valiosa para fortalecer la participación política juvenil. A través de la

organización de foros, talleres y espacios de discusión, los jóvenes podrán expresar sus ideas y propuestas, mientras aprenden sobre el proceso legislativo y la importancia de la participación en la política. Además, esta coordinación aseguraría que los temas de juventudes, como educación, salud y derechos humanos, estén incluidos de manera prioritaria en la agenda legislativa.

## REFERENCIAS

Aguirre, J. I. I. G. (2017). Y sin embargo se mueve. Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH).

Ascensio, Diana. (2024). Sistema Integral: Documento R\_55838. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de [https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R\\_55838.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_55838.pdf)

Béjar Algazi, L., (2012). ¿Quién legisla en México? Descentralización y proceso legislativo. *Revista Mexicana de Sociología*, 74(4), 619-647.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (2007). *Alternativas de solución a la denominada congeladora legislativa en la Cámara de Diputados*. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

Covarrubias Julio. (2023). Sistema Integral: Documento R\_52473. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de [https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R\\_52473.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_52473.pdf)

Congreso de la Ciudad de México. (2021 Propuesta De Iniciativa De Decreto Por El Que Se Reforma El Artículo 71 De La Constitución Política De Los Estados Unidos

Mexicanos En Materia De Iniciativas Preferentes.

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/422318b218272fedfc419edce4eab2f6f0a68331.pdf>

Congreso de la Unión. (1917) Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, Congreso del Estado de Jalisco. (1917, 6 de abril). *Constitución del Estado de Jalisco. Biblioteca Virtual.*

[https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos\\_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-160823.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-160823.pdf)

Congreso del Estado de Jalisco. (2021). ¿Qué es el Congreso? Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado el [2024], de <https://www.congresoajal.gob.mx/nuestro/que-es>

Congreso del Estado de Jalisco. (2022). Ley Orgánica del Poder Legislativo, Biblioteca Virtual.

[https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos\\_PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20-071024.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20-071024.pdf)

Congreso del Estado de Jalisco. (2022). Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco *Biblioteca Virtual.*

[https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos\\_PDF-Leyes/Ley%20para%20el%20Desarrollo%20Integral%20de%20las%20Juventudes%20del%20Estado%20de%20Jalisco-200723.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20para%20el%20Desarrollo%20Integral%20de%20las%20Juventudes%20del%20Estado%20de%20Jalisco-200723.pdf)

Congreso del Estado de Jalisco. (2023). *Dictamen de la Comisión Legislativa de Estudios Legislativos* [Archivo PDF]. Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de [https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R\\_51426.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_51426.pdf)

Córdova, L. (2020). El principio de representatividad democrática. En *La democracia en el derecho mexicano* (pp. 123-145). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2873/7.pdf>

Covarrubias, Julio. (2022). Sistema Integral: Documento R\_51709. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de [https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R\\_51709.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_51709.pdf)

Covarrubias, Julio. (2023). Sistema Integral: Documento 145121. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/145121.pdf>

Cuan, Fabiola. (2022). Sistema Integral: Documento R\_51668. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de [https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R\\_51668.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_51668.pdf)

Del Toro, Higinio (2023). Sistema Integral: Documento R\_52432. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de [https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R\\_52432.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_52432.pdf)

Instituto de Información Estadística y Geográfica [IIEG]. (2024). *Día de la Juventud 2024*. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2024/08/DíadelaJuventud2024.pdf>

IMJUVE (2008) Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Pacto de Juventudes

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. (2024). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIMJ.pdf>

Jalisco Cómo Vamos. (2023, octubre 19). Bienestar subjetivo de jóvenes en GDL: Parte 4 - Comunidad y ciudadanía. Jalisco Cómo Vamos. Recuperado de <https://jaliscocomovamos.org/bienestar-subjetivo-de-jovenes-en-gdl-parte-4-comunidad-y-ciudadania/>

Magaña, Monica (2021). Sistema Integral: Documento R\_49045. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de [https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R\\_49045.pdf](https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_49045.pdf)

Martinez, José. (2023). Sistema Integral: Documento R\_52864. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de [https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R\\_52864.pdf](https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_52864.pdf)

Robles, Mara. (2024). Sistema Integral: Documento 151101. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/151101.pdf>

Sigue al Congreso. (2024.). Iniciativas LXIII Legislatura. Recuperado el [Noviembre de 2024], de <https://siguealcongreso.org/monitoreo/legislaturas/lxiii/iniciativas-lxiii/>

Velazquez, Enrique. (2022). Sistema Integral: Documento R\_49255. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de [https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R\\_49255.pdf](https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_49255.pdf)

Velazquez, Enrique. (2023). Sistema Integral: Documento 142518. Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/142518.pdf>